

ORDENANZA N°: 6656/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

La necesidad de permitir la circulación de los vehículos de colección correspondientes al Museo de Juan María Traverso de Ramallo, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25389/22**; y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Villa Ramallo se ha constituido el museo denominado **"El Galpón del Flaco"**, en el que Juan María Traverso expone sus autos originales, vehículos emblemáticos de la historia deportiva de nuestro país, como así también innumerables trofeos y demás bienes originados en su extensa y riquísima trayectoria como automovilista;

Que, siendo un espacio de permanente visita de personas de todo el país y del exterior, se ha convertido en un relevante sitio de interés general de nuestro Partido y declarado Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Ramallo por obra de la **ORDENANZA N° 5832/18**;

Que sumado a ello, su fundador y propietario fue declarado ciudadano ilustre de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por Ley 14.622;

Que Traverso ganó 16 campeonatos nacionales, logró siete títulos en el TC, seis títulos en el Turismo Competición 2000 y tres de Top Race, obtuvo 155 triunfos, lo que representa una victoria por cada cinco carreras y es el único piloto nacional que obtuvo campeonatos en cuatro décadas distintas;

Que en el año 2000 recibió el Premio Konex de Platino como mejor automovilista de la década en Argentina;

Que mediante la **ORDENANZA N° 3881/2010**, se ha establecido que ***"todo vehículo automotor que por sus características y antecedentes constructivos, históricos, deportivos, de competencia, constituyere una pieza de época y testimonio de desarrollo cultural y tecnológico y sea propiedad de un museo podrá ser objeto de un permiso especial de circulación otorgado por el Municipio de Ramallo, cuando alguna razón impida su normal patentamiento y circulación por la vía pública, en función de las normas de tránsito vigentes"***;

Que dicha ORDENANZA establece la autorización de desplazamiento de los referidos vehículos en la vía pública al efecto de concurrir a competencias, actos públicos, exposiciones y todo evento de similar características, pudiendo circular, además, a efectos de su reparación y/o mantenimiento (ART. 2º);

En su ART. 9º se prevé la colocación de chapas identificatorias;

Que dicha ORDENANZA concuerda con la **LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL N° 24.449** (Decreto Reglamentario 779/95) en cuanto establece que los vehículos de colección podrán obtener las franquicias administrativas locales especiales para circular en lugares o áreas determinadas (ART. 63 INC. d);

Que el **Digesto de Normas Técnicas Registrales** (Cap. XXI, Tit. II), por su parte, menciona que los vehículos que por sus características y/o antecedentes históricos constituyan una reserva para la defensa y el mantenimiento del

patrimonio cultural de la Nación y tengan como mínimo treinta años de antigüedad, pueden ser considerados como clásicos;

Que a dichos fines, la Municipalidad de Ramallo, a través de la Secretaría de Seguridad, ha confeccionado una planilla de relevamiento de los rodados exhibidos, la que como ANEXO II se adjunta a la presente, donde constan dieciséis vehículos, todos de significativa importancia para la historia deportiva de nuestro país y que resultan de ineludible interés general para nuestro Partido, como por ejemplo el Ford Falcon, campeón de Turismo Carretera 1999, el Torino Liebre 1 y 2 del año 1971, la Renault Fuego campeón TC 2000 de 1988, el BMW campeón de Top Race 2003, entre otros emblemáticos rodados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárense “**PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTIVO, TURÍSTICO Y CULTURAL DEL PARTIDO DE RAMALLO**” los vehículos automotores que se identifican a continuación, que se encuentran exhibidos en el Museo "El Galpón del Flaco", inmueble identificado catastralmente como Circ. II Secc. B, Chacra 14, Mz. 14 c y 14 f del Partido de Ramallo, todo propiedad del Sr. Juan María TRAVERSO - D.N.I. N° 8.480.435, domiciliado en calle Rincón s/no de Villa Ramallo:

AUTO	MODELO	Nº CHASIS	Nº MOTOR
RENAULT 18	1983		7700598918
RENAULT FUEGO	1989		5505213
PEUGEOT 405	1994		9431258021-31
CHEVROLET (CHEVY)	1994		2785805-283
FORD FALCON	1997		71-DR-6015-A
NISSAN 300	1984	HGZ31320535	3707E
TORINO	1974	626	7700597904-5-1-7
CITROEN	2005	OXC	0916BF54
TORINO	1969		23387609598
TORINO	1967		IKA 99562069600
BMW	2002	E165TC96/19 MEMBH	542.207
RENAULT FUEGO	1990		7700597895
PEUGEOT 405	1997		9624627980 X 111
RENAULT FUEGO	1988		4662987
RENAULT 18	1989	18371010933346	9600523
HONDA CIVIC	1998		8081219

ARTÍCULO 2º) De conformidad con lo establecido por la presente Ordenanza y en consonancia con lo normado en la **ORDENANZA N° 3881/10**, se otorgará para cada vehículo un permiso especial de circulación, cuyo modelo obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3º) Autorízase la confección de “**Chapas Identificadorias**” de características ----- especiales, previstas en el **ART. 9º DE LA ORDENANZA N° 3883/10**, cuyo modelo es el siguiente:

CHAPA: MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
MUSEO: Juan Maria Traverso - Auto N°.....

ARTÍCULO 4º) Remítase copia certificada de la presente al **Registro Nacional de** ----- **la Propiedad Automotor Seccional Ramallo.**-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I
Ordenanza 6656/22.-

PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN – Según ORDENANZA N° 3881/10

Por la presente, se certifica que el Automotor de Competición
MARCA:.....
MOTOR MARCA:.....Nº MOTOR:.....
CHASIS MARCA:.....Nº CHASIS:.....
TRAYECTORIA:.....
Propiedad del Sr. Juan María Traverso, D.N.I. Nº:.....,
es parte integrante de su colección, existente en el MUSEO DEL FLACO
(ORDENANZA N° 5832/18) y considerado Patrimonio Histórico, Deportivo
y Cultural, contando con “**PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN**”, al
sólo efecto de concurrir a competencias, actos públicos, exposiciones y
todo evento de similares características.-

RAMALLO, DE DICIEMBRE DE 2022